



El futuro
es de todos

Gobierno
de Colombia

IGAC
INSTITUTO GEOGRÁFICO
AGUSTÍN CODAZZI



RESOLUCIÓN 162 DE 2021
(3 de marzo)

Por la cual se modifica la conformación del
Comité de Convivencia Laboral de la Sede Central para la vigencia 2020- 2022

LA DIRECTORA GENERAL
INSTITUTO GEOGRÁFICO "AGUSTÍN CODAZZI"

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por las Resoluciones 0652 ,1356 del
2012 del Ministerio de Trabajo y Resolución IGAC N° 161 del 3 de marzo de 2021

CONSIDERANDO:

Que el Instituto Geográfico Agustín Codazzi de conformidad con la Resolución No. 0000652 del 30 de abril de 2012 y modificada parcialmente por la Resolución 0001356 del 18 de julio de 2012, suscritas por el Ministerio del Trabajo, determina la conformación y funcionamiento del Comité de Convivencia Laboral en las Entidades Públicas.

Que el artículo 6 de la Resolución 681 de 2012, señala que los representantes de los funcionarios tanto de la Sede Central como de las Direcciones Territoriales, deberán ser elegidos por los funcionarios de carrera administrativa y nombramiento provisional a través de votación libre y espontánea.

Que mediante resolución 1102 de 2020, se conformó el Comité de Convivencia Laboral de la Sede Central para la vigencia 2020-2022.

Que mediante resolución número 54 de 22 de enero de 2021, se aceptó la renuncia del funcionario WILSON EDGARDO OSORIO SOLANO, identificado con cédula de ciudadanía número 11.255.799, quien representaba a los funcionarios en calidad de suplente.

Que mediante resolución número 94 de 9 de febrero de 2021, se aceptó la renuncia del funcionario WILLIAM FERNEY MOLANO MOLANO, identificado con cédula de ciudadanía número 1.030.558.865, quien representaba al empleador en calidad de miembro principal.

Que, por lo anterior, se hace necesario modificar la conformación del Comité de Convivencia Laboral de la Sede Central para el periodo 2020-2022.

RESUELVE

Artículo 1°- Modificar el Artículo 1° de la resolución 1102 de 2020, el cual quedará de la siguiente manera:

"Artículo 1°: Designar como representantes principales de los empleados ante el Comité de Convivencia Laboral de la Sede Central para la vigencia 2020- 2022 a:



Representantes Principales:

- JORGE ALBERTO LEAL SANTOS. Conductor Mecánico 4103-11 de la Subdirección de Geografía y Cartografía, identificado con cédula de ciudadanía número 79.310.940.
- JOSÉ FRANK AMADOR ORTEGÓN. Profesional Universitario (E) 2044 -9 de la Secretaría General., identificado con cédula de ciudadanía número 19.417.538.

Representantes Suplentes:

- GIOMAR CORRALES RANGEL, Secretario 4178 10 de la Dirección Territorial Caldas, identificado con cédula de ciudadanía número 37.925.711.

Artículo 2°: - Modificar el Artículo 2° de la resolución 1102 de 2020, el cual quedará de la siguiente manera:

"Artículo 2°. Designar como representantes principales de Dirección General ante el Comité de Convivencia Laboral de la Sede Central de conformidad con lo establecido en la Resolución N° 161 del 3 de marzo de 2021, a los siguientes funcionarios:

Representantes Principales:

- ARMANDO ROJAS MARTÍNEZ, Coordinador del Grupo Interno de Trabajo de Gestión del Talento Humano, identificado con cédula de ciudadanía número 80.428.424.
- MARIA ALEJANDRA FERREIRA HERNÁNDEZ, Asesora de la Dirección General, identificada con cédula de ciudadanía número 52.698.344.

Representantes Suplentes:

- PATRICIA DEL ROSARIO LOZANO TRIVIÑO jefe de la oficina asesora jurídica, identificada con cédula de ciudadanía número 51.615.266.
- LINNETTE MAGGERLY CUBILLOS HERNÁNDEZ, Profesional Universitaria 2044-11 de la Oficina de Control Interno, identificada con cédula de ciudadanía número 1.014.191.609.

Artículo 3°: Modificar el Artículo 3° de la Resolución 1102 de 2020, el cual quedará de la siguiente manera:

"Artículo 3°: La Secretaría y la Presidencia del Comité de Convivencia Laboral, serán elegidas en la primera reunión."

Artículo 4°: Conformar a partir de la fecha de expedición de la presente Resolución el Comité de Convivencia Laboral de la Sede Central, con los funcionarios descritos en el artículo 1 y 2 de la presente resolución., para el periodo 2020-2022.

Parágrafo: En el evento que alguno de los representantes principales del empleador y/o de los trabajadores ante el Comité de Convivencia Laboral, no pueda asistir a las reuniones programadas por motivos de fuerza mayor; deberá ser reemplazado por el respectivo representante suplente.



El futuro
es de todos

Gobierno
de Colombia

IGAC
INSTITUTO GEOGRÁFICO
AGUSTÍN CODAZZI



Artículo 5°: - De conformidad con el artículo 5 de la Resolución 0652 de 2012 del Ministerio del Trabajo, la vigencia del Comité de Convivencia Laboral será de dos (2) años, que se contarán a partir de la fecha de su conformación.

Artículo 6°- Las funciones del Comité de Convivencia Laboral serán las contempladas en el artículo 6 de la Resolución 0652 de 2012.

Parágrafo: El Comité de Convivencia Laboral se reunirá ordinariamente cada tres meses y sesionará con la mitad más uno de sus integrantes y extraordinariamente cuando se representen casos que requieran de su inmediata intervención y podrá ser convocado por cualquier de sus integrantes.

Artículo 7°. La presente resolución rige a partir de su expedición.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los

OLGA LUCIA LOPEZ MORALES
Directora General

Proyectó: Diana Marién Gómez Bello- Contratista GIT Gestión del Talento Humano.
Revisó: Kenny Z. Carreño Contreras – Contratista GIT Gestión del Talento Humano
Julían Alejandro Cruz Alarcón- Contratista Secretaría General.
Aprobó: María del Pilar González Moreno- Secretaria General.